

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56. á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

CONGRESO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 3 de marzo de 1853.

Se abrió la sesion á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones del presidente del Consejo de ministros en 14 de diciembre último, admitiendo la renuncia de don Juan Bravo Murillo, de los cargos de presidente del Consejo y ministro de Hacienda; de don Ventura Gonzalez Romero, del ministerio de Gracia y Justicia; de don Cayetano Urbina, del de la Guerra; de don Joaquin de Ezpeleta, del de Marina; de don Cristóbal Bordiu, de el de Gobernacion; y de don Manuel Bertran de Lis, de el de Estado, é interino de Fomento; y nombrando á don Federico Roncali presidente del Consejo de ministros, y ministro de Estado; á don Gabriel Aristizabal, ministro de Hacienda; á don Federico Vahey, de Gracia y Justicia; á don Juan Lara, de Guerra; á don Alejandro Llorente, de Gobernacion; y al conde de Mirasol, de Marina, é interino de Fomento. En 10 de enero admitiendo á don Gabriel Aristizabal la dimision del ministerio de Hacienda, y nombrando en su lugar á don Alejandro Llorente, que lo era de Gobernacion, y para este ministerio á don Antonio Benavides. En 19 de febrero, admitiendo la renuncia al conde de Mirasol del ministerio de Fomento, y encargando su despacho á don Antonio Benavides. Otra fecha 12 de febrero participando que S. M. habia nombrado senadores á los señores don Santiago Tejada, don Joaquin Armero y Peñaranda, don Eusebio Colonge, don Francisco de Paula Mata y Alós, don Miguel Chacon y Duran, don Antonio Diez de Rivera, don Javier de Barcariztegui, don Gregorio de la Roza, marques de Valbuena del Duero, don Joaquin Desvalls y Sarriera marques de Alfaraz y de Lupia, don Julian Veland conde de Velande, don Luis San Clemente marques de Montesa, don Francisco José García conde de Rayada, don Manuel Pastor conde de Raegas, don Pedro Bernardino Gonzalez Agüero conde de Villanueva de la Barca, don Francisco Valc6 y Valcarcel marques de Almonacid, don Francisco Ponce de Leon marques del Castillo, don Fernando Montero de Espinosa marques de la Colonia, don José Velluti, don Jaime Salas, don Sebastian Gonzalez Nandin, don Serafin Estabanes Calderon, don Alfonso Correa y Sotomayor marques de Mon, don Pedro Bernaldo de Quir6s marques de Monreal

y de Santiago, don Antonio Riquelme, don José Escolano obispo de Jaen, don Juan Nepomuceno Cascallana, obispo de Málaga, don Luis Carondelet y Castaños duque de Bailen, don José Carratalá, don Valentin Ferraz, don Joaquin Ayerbe, don Andres Garcia Camba, don Ramon de la Rocha, don Nazario Eguia conde de casa Eguia, don Fernando de Norzagaray, don Francisco Javier de Ezpeleta, don Fernando Gotoner, don Francisco de Lersundi, don Anselmo Blaser, don José Baldasano.

Quedaron sobre la mesa, el dictámen sobre las actas de los siete individuos de la comision auxiliar que presentaba la permanente, asi como el de los siete de la permanente que presentaba la auxiliar.

Se mandaron pasar á la comision de actas las reclamaciones que contra las de sus respectivos distritos hacian varios electores, siendo á los que se refieren los siguientes: Villajoyosa, Carmena, Valdemoro, Mérida, Lerma, Carballo, Medina de Pomar, Puente Galdelas, Motril, Utrera, Olivera, Orgiva, Velez Rubio, San Antolin, Baza, Vihero, Medina del Campo, Valdepeñas, Vigo, Don Benito, Vinaroz, Pastrana, Ordenes, Osuna, Riaño, Ayamonte, Lavapies, Gandesa, Ayar, Prado, Cuenca, Infantes, Voltaña, y al llegar á la reclamacion del acta de Borja pidió la palabra el diputado presunto por aquel distrito.

El Sr. GOICORROTEA: No voy á tratar de la validez ó no validez de las actas, ni entraré en argumentos, sino que pasaré á enunciar hechos. El distrito de Borja se compone de tres secciones: Borja la capital del distrito, Mallen y Tarazona. Llegó el dia del escrutinio general, que como saben mejor que yo, los señores diputados, debia celebrarse en la cabeza del distrito. Principiada la operacion los cuatro escrutadores de Borja reclamaron que se admitieran los votos de setenta electores que no habian votado, y el señor presidente dijo que no podia admitir que se escrutaran mas votos que los realmente emitidos, si bien no podia negar que respecto de los votos emitidos se consignaran cuantas protestas y reclamaciones fueran necesarias. Los escrutadores manifestaron que no desistirian de su intento, interin el presidente no se sometiera á lo que ellos querian; y el presidente insistió una y muchas veces, en que se redactara en un acta general, lo que resultaba de las elecciones. Continuando la resistencia, no le quedaba mas arbitrio al presidente que citar á un escribano para que diera testimonio de la razon porque se resistian á firmar los escrutadores, y si los votos emitidos á mi favor valen ó no, esto es lo que se juzgará despues.

Parecia que aqui debia terminar la protesta; pero los escrutadores salieron

del local, se constituyeron en una casa particular, y sin presidente, fuera del local que la ley exige, sin ninguna de las formalidades requeridas, procedieron á proclamar diputado al señor Ferrandez, computándole los votos de varios electores que en realidad no habian emitido el suyo.

Fáltame decir ahora si mi acta es acta ó no lo es, por la circunstancia de que algunos escrutadores no hayan firmado. ¿Cuál es la mesa de escrutinio en la que no habrán faltado uno, dos ó mas secretarios escrutadores que no hayan querido firmar? Lo que falta examinar es si el motivo que hubo para ello fué ó no legal; esta es la cuestion, y contra un acta de esta legalidad, contra la que no puede haber ninguna duda, cualesquiera que sean las protestas, yo espero triunfar, segun la justicia que me asiste.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que no entre en el fondo de la cuestion, que pasará á la comision de actas.

El Sr. GOICORROTEA: Solo dos palabras: Creo que mi deber exigia no dejar pasar sin correctivo una reclamacion de esta especie.

El Sr. PEREZ ALOE: Toda vez que el señor que acaba de sentarse ha dicho lo que ha creido conveniente, yo, sin hablar de la validez ó nulidad de las actas, porque será resultado del dictámen de la comision, sino acerca de este acto previo, diré que el señor Ferrandez no ha tenido bastante resolucion para venir aquí á tomar asiento, y en mi concepto es muy razonable que se levante aqui alguna voz á defender el derecho de este señor, que ha sido bastante modesto para no venir pudiendo hacerlo.

Yo no tengo necesidad de mas, que referirme á lo que ha dicho el señor que acaba de usar de la palabra. Dice S. S. que no habiéndose podido poner de acuerdo los individuos de la junta electoral, esta circunstancia ocasionó que el presidente llamase á un escribano para que diese fé: un escribano incurria en el mismo defecto que los cuatro escrutadores que se reunieron sin el presidente, y en un local cualquiera. Yo no quiero dar mas valor á estos actos que á otros, puesto que unos y otros son defectuosos; pero si el señor Ferrandez no puede ocupar un lugar en estos bancos entiendo que el señor Goicorrotea tampoco puede ocuparlo.

Despues de una ligera rectificacion del señor Goicorrotea y de advertir el señor presidente que se limitasen los que obtuviesen la palabra al giro que se habia de dar á este asunto, dijo

El Sr. GONZALO MORON: Yo no me opongo de ninguna manera á que pase esa protesta á la comision de actas, pero es necesario que el Congreso como lo ha hecho ya en legislaturas anteriores, sienta la verdadera doctrina que debe regir en esta materia. ¿Qué es

lo que exige la ley electoral para que un diputado electo pueda presentarse en estos escaños? Lo que exige la ley es que esa acta venga firmada por el presidente y los cuatro secretarios escrutadores de la cabeza del distrito. Y el acta de que se trata tiene esas cualidades sin las cuales la secretaria del Congreso ha hecho muy mal en admitirla? Yo me refiero á lo que ha dicho el señor que acaba de hablar, y veo la anomalía de que se sienta aqui en el Congreso un diputado presunto ó electo con un acta que no tiene absolutamente otra formalidad que la firma del señor presidente y de dos secretarios escrutadores y un escribano, que no son las personas llamadas por la ley.

¿Cuál es, pues, la verdadera cuestion? Que el Congreso anterior ha resuelto en un caso análogo que cuando nos encontremos que existan dos actas y ninguna de las dos reuna las cualidades que la ley requiere, ninguno de aquellos dos diputados debe venir á tomar asiento, y desearia que la mesa, recordando los antecedentes que ha habido en esta materia, hiciese la pregunta conforme á ellos.

El Sr. HURTADO: Tengo que contestar á una interpelacion que el señor Moron ha tenido á bien dirigir á la secretaria del Congreso.

El Sr. MORON: Usé la palabra secretaria porque de alguna manera me habia de expresar. Quise decir que en el Congreso no se debia admitir ese acta.

El Sr. HURTADO: Aun en ese sentido me cumple decir que la doctrina que S. S. ha emitido sobre la presentacion de las actas, es altamente peligrosa, porque dice que no debe admitirse á ninguno como presunto diputado, sino viene el acta con las firmas del presidente y de los cuatro secretarios escrutadores. Yo tengo que combatir esa doctrina y decir que las resoluciones adoptadas por el Congreso están en completa contradiccion con la doctrina de S. S. ¿Adónde iríamos á parar? Esto equivaldria á dar ocasion á los secretario escrutadores que fueran de la oposicion para que no firmaran el acta, y que no quisiera venir ningun diputado exigiéndose estas formalidades: y está tan en contradiccion la jurisprudencia que ha sancionado el Congreso con la doctrina del señor Moron, cuanto que aqui no solo se han admitido actas que no traian mas que la firma de dos secretarios escrutadores, sino que esas personas han sido admitidas como diputados.

El Sr. RODA (don Simon): Afirma el señor Moron que no trae esa acta mas firma que la del presidente y un escribano. El escribano solo da testimonio de por qué se negaron á firmar los secretarios escrutadores y el acta tiene la firma del presidente y la de dos secretarios de las otras dos secciones.

El Sr. PRESIDENTE: El documen-

to está en la mesa y podría leerse; pero sería dar motivo á entrar en una nueva discusión. Pregunte V. S., señor secretario, si pasará á la comisión de actas.

El Sr. MORON: La teoría que yo he sentado, es que las actas deben venir con las formalidades que la ley requiere, y que en un caso como el presente, en que estén divididos por un lado el presidente y dos secretarios escrutadores, y otros cuatro secretarios escrutadores por otro, en ese caso digo y sostengo que ninguno de los electos tiene derecho á entrar en el Congreso.

El Sr. HURTADO (secretario): En esto estoy completamente de acuerdo con S. S.: exijo que el diputado que venga aquí traiga un acta con las formalidades que la ley establece; pero insisto en que no se puede admitir el principio que S. S. ha consignado antes.

El Sr. SANTA CRUZ: Yo quisiera que la comisión de actas ante todas cosas diera su informe acerca de quién tiene derecho á presentarse como diputado presunto, y no se espere el resultado de la cuestión de validez de las actas, porque entre tanto este señor tendrá derecho á votar en todas las cuestiones que se presenten al Congreso.

El Sr. marqués de PIDAL: Aquí hay dos cuestiones una, la de si tiene derecho á presentarse como presunto, y otra si se le ha de declarar como diputado, y esto es cosa gravísima. Cualquiera diputado que tenga un acta firmada con arreglo á lo que previene la ley, tiene derechos á votar en las primeras sesiones, aunque luego se declare que no es diputado; ahora bien; si no se quiere que entre aquí uno que no traiga mas que media acta, ¿cómo se ha de admitir esta, que no es ni media acta, siquiera, porque debiendo haber firmado siete personas, no han firmado mas que tres y de consiguiente falta la mayoría? ¿Y por qué por una discusión sobre el modo de formar el escrutinio? Yo llamo la atención del señor ministro de la Gobernación que no ha puesto aquí en práctica las máximas que proclamaba el otro día. ¿Por qué no ha hecho lo que con el acta de la Mota del Marqués *Cur tam varie*; así como asumió sobre si toda la responsabilidad en aquel caso, ¿por qué no lo ha hecho ahora? ¿Qué es lo que propone la mesa? ¿Qué pase á la comisión de actas? Que diga, nó quienes son los diputados presuntos, sino quiénes son los diputados que deben ser admitidos como tales, y según el reglamento las que se consideren como graves se dejan para después, y entre tanto, el Sr. Goicorrotea asiste aquí á decisiones importantes. Por consiguiente, creo que no se debe preguntar lo que propone la mesa.

El Sr. RODA (D. Simon): El testimonio del escribano no fué para otra cosa que para decir la razón que tenían los escrutadores de Borja para retirarse de aquel lugar; y el escrutinio lo hicieron el presidente y los dos secretarios escrutadores de las otras secciones. Se dice que por qué se ha entregado el acta al Sr. Goicorrotea, y por qué no se hizo como con el Sr. Moyano? ¿Por qué? porque se la entregó el Sr. gobernador de la provincia, habiéndola recibido del presidente legal del distrito y la acta del Sr. Ferrandez proclamada por cuatro secretarios escrutadores, se remitió al gobierno para que hiciera el uso que tuviera por conveniente.

El Sr. RIOS ROSAS: Tenemos ya dos incidentes gravísimos en materias de actas, y todavía no se ha discutido ningún dictamen de actas. El primer

expediente fué el del acta de la Mota del Marqués, donde habia un diputado proclamado legalmente, y á quien sin razón ninguna se le ha negado el acta por el gobernador; y cuando este diputado ha reclamado que se le permita tomar parte en estas sesiones, el gobierno ha contestado que la remitirá en tiempo oportuno; esto es, en la oportunidad que el gobierno le parezca oportuna. Podrá ser diputado despues de examinada el acta; pero ciertamente hoy es diputado presunto, y la cuestión es si es acta ó no es acta lo que ha presentado este caballero. Yo digo que no es acta, y convengo en la doctrina del Sr. Moron que es la inconcusa; así como he oido con escándalo y con dolor que esa doctrina es peligrosa. Aquí se han confundido dos cuestiones muy diversas. El Congreso, examinando un acta que carezca de algunas formalidades, pueden declarar que el que la presente puede ser diputado; pero esto no tiene que ver con que se siente aquí una persona sin las cualidades que se necesitan para ser diputado presunto.

Si según el Sr. Hurtado, tiene inconvenientes, el sistema del Sr. Moron, inconvenientes, y mucho mas graves, tendria el sistema de S. S. porque un alcalde ó un corregidor, podieran hacer que se extendieran actas que no tuvieran un carácter legal. Yo preguntaria á la mesa y el mismo señor que se ha sentado en estos escaños, ¿si el Sr. Ferrandez, en uso de un derecho que le asiste, y en mi opinion mayor que á S. S. se hubiera sentado aquí, con qué derecho votaria? Pues si ningún derecho tiene el Sr. Ferrandez, tampoco S. S., y respetando la autoridad de la mesa, me parece que no debe decidirlo la comisión de actas, sino que debe decirse ahora mismo, y preguntar si continuará el Sr. Goicorrotea formando parte de este Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: En mi concepto, la única pregunta que puede hacerse es si pasará á la comisión de actas; y la razón es sencilla, porque toda la cuestión versa sobre las condiciones de un acta, y el Congreso no puede dar desde luego voto sobre ningún documento sin que haya antes una comisión que lo examine; y puede nombrarse otra comisión? Según la práctica del Congreso, puede nombrarse otra comisión especial sin estar constituido? De consiguiente, la pregunta está en su lugar.

El Sr. BENAVIDES (ministro de la Gobernación): El gobierno no habia pensado tomar parte en este incidente, ni creia que la cuestión hubiera tomado tal importancia, pero habiendo aludido al acta de la Mota del Marqués, diré muy pocas palabras. Yo dije el día anterior que el acta aquella no era acta, y esto tenia una significación en cuanto á que acta es la relación de lo que ha sucedido: El acta que trae el señor Goicorrotea, se ha dicho que es media acta, y yo creo que es acta entera porque trae el resumen de todos los votos, y si se dice todo lo que ha pasado en esa elección, en ese caso es acta completa.

Pero se dice que esta acta no viene con todas las formalidades. Eso no se puede negar pero quien ha tenido la culpa? La ha tenido el que ha presentado el acta? Eso será bueno para cuando se trate de la elección de Borja; pero se ha cumplido lo que pide la ley que señala un día en que se han de hacer las elecciones y marca el local y las personas que deben concurrir á él.

Pues bien, personas reunidas en su local que no marca la ley, tienen ciertas exigencias, y hacen una protesta constituyendo una mesa particular, y pregunto yo: ¿es esto legal? ¿quién es el que ha faltado aquí? y la otra ¿dejará de ser acta verdadera porque cuatro escrutadores hayan faltado? Es verdad que la ley previene ciertas formalidades, pero hay algunas que aunque falten no anulan ni vician la elección, y digo que de ninguna manera se asusta la doctrina que ha sentado el señor Hurtado, y me asusta la del señor Rios Rosas; porque aquí no se puede admitir á ningún diputado presunto que no traiga su acta; y si se sienta hoy este precedente resultaria que en lo sucesivo los que se vean vencidos procurarán que no se pongan las firmas que la ley previene, lo cual será un veto absoluto que quedaria en manos de los vencidos.

El Sr. RIOS ROSAS: Aunque he aludido al acta de la Mota del Marqués, mi objeto ha sido solo decir que el gobierno de S. M. en dos actas importantes habia prejuzgado la una. Hay dos cuestiones, quien es el diputado presunto y quien es el diputado electo; y el gobierno no ha prejuzgado una de estas dos cuestiones en el acta de la Mota del Marqués, porque ha impedido que el señor Moyano se presente aquí como diputado presunto. Se ha incurrido en un error gravísimo del hecho, cuando se ha creído pretendíamos que se entendiera como verdadera acta la que no tenga las condiciones legales, y precisamente lo que queremos era lo contrario.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. que se limite á rectificar.

El Sr. RIOS ROSAS: No abusaré por mas tiempo de la bondad del Congreso, y concluyo manifestando que unos y otros han faltado á su deber; que han faltado los secretarios escrutadores que han fabricado una acta para el señor Ferrandez, y que ha faltado mucho mas el alcalde corregidor que ha fabricado otra acta con un escribano, que es una persona que no podia ni debia estar allí. Y digo esto, porque al cabo cuatro secretarios escrutadores siempre tenían mas derecho, como mayoría de la mesa, para hacer el escrutinio y firmar el acta. No faltaba mas sino que despues de ese escandaloso atentado cometido por el corregidor de Borja, se viniese á hacer la apologia de ese mismo atentado.

Llama mucho mi atención, y creo que debe llamar lo mismo la del Congreso, el que se presente un diputado con un acta firmada por un corregidor y un escribano, y se haya negado al acta al diputado y proclamado tal en el distrito de la Mota del Marqués, por las personas autorizadas para ello.

El Sr. HURTADO: Me es muy sensible distraer la atención del Congreso, aunque sea por pocos momentos; pero los señores diputados han leído la calificación severa que el señor Rios Rosas ha hecho de mis opiniones, añadiendo, que las ha oido con escándalo, y que tanto los argumentos del señor ministro de la Gobernación, como los míos, son absurdos. Esto me obliga á rectificar lo que he dicho, para hacer ver á su señoría que no son absurdos.

La ley electoral prescribe solemnidades para las elecciones, y el Congreso sabe que estas solemnidades son relativas, unas á la forma, y otras á la esencia de las elecciones, siendo estas las que á primera vista demuestran la validez ó la nulidad de un acta. Pues bien, habiendo consignado el señor Mo-

ron la doctrina de que en el Congreso no debia tomar asiento el que no tragara el acta firmada por el presidente y los cuatro secretarios escrutadores, digo yo que esta era una doctrina peligrosa, y presenté el argumento, que no tiene nada de absurdo, de que podia suceder que los dos secretarios de oposición en una mesa, se negasen á firmar el acta con lo cual conseguian que no se presentase en este sitio el diputado electo. El señor Rios Rosas analizando esta doctrina ha dicho, que mis principios consisten en reputar como solemnemente legitima un acta que viene firmada por cualquiera persona que no tiene competencia con la ley para suscribirla. Yo no dije semejante cosa; pues hubiera dicho un absurdo: lo que dije, y repito ahora es, yue aunque el acta que traiga un diputado no traiga la firma del presidente y de los cuatro secretarios, no por eso debe ser rechazada siempre que haya en ella las firmas de la mayoría, es decir, por el presidente y dos secretarios, á quienes considero como testigos de mayor excepción. Cuando un acta tenga estas circunstancias se puede considerar como diputado presunto al sugeto que en ella se designa.

Por lo demas los discursos de los señores Pidal y Rios Rosas demuestran que la pregunta hecha por la mesa ha estado en su lugar, y que lo mas natural y justo es, que la comunicación del señor Ferrandez, pase á las dos comisiones de actas reunidas, para que propongan al Congreso la resolución de la cuestión previa que hay en esta acta.

El Sr. marqués de PIDAL: Lo que ahora ha dicho el señor Hurtado no se comprendia así en la primera pregunta que hizo la mesa. Si lo que se propone es que esa reclamación pase á la comisión de actas, para que proponga la resolución de la cuestión previa, estamos conformes.

El señor ministro de la Gobernación ha comprendido mal mi discurso, pero yo, á lo que me he referido es á la validez del acta por las personas que autorizaban, y me ha admirado y me ha asustado la inteligencia que se ha dado á la ley electoral; aqui de lo que nos ocupamos es de la cuestión de competencia, no de la legalidad. ¿A quien corresponde hacer el escrutinio? Corresponde al presidente de la mesa ó á los escrutadores? Yo pregunto al mismo señor Goicorrotea, y espero que me diga si corresponde hacer el escrutinio á los secretarios escrutadores ó á otras personas.

El Sr. BENAVIDES (ministro de la Gobernación): En esta acta no he tenido intervención ninguna, porque el gobernador de la provincia se la entregó directamente al señor diputado electo de la Mota del Marqués, la remití al gobernador al gobierno y este no la entregó á nadie, porque quiso presentar la cuestión intacta al Congreso.

El Sr. MORON: Pido que se pregunte si pasará con urgencia.

El Sr. PRESIDENTE: No es esta la costumbre.

El Sr. CAMPOY: He pedido la palabra, y no se me ha concedido. Como que no se ha dicho nada sobre la cuestión y reclamo el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si la solicitud del señor Ferrandez pasará á la comisión de actas.

Varios señores diputados piden la palabra.

Hecha la pregunta anunciada por el señor presidente, y habiendo pedido

suficiente número de señores diputados que la votacion fuese nominal, se procedió á esta, y se acordó que pasase á la comision de actas la espresada solicitud por 158 votos contra 9.

Se mandó pasar á la comision de actas una esposicion de 82 electores del distrito de Vivero, provincia de Lugo, acompañando varios documentos para que se tengan presentes al examinar el acta.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposicion.

«Pido al congreso que se sirva acordar, que la comision á quien ha pasado la comunicacion del señor Ferrandez evacue su informe con urgencia, sobre quien sea la persona á quien debe considerarse diputado presunto por el distrito de Borja. Palacio del Congreso 3 de marzo de 1853.—Francisco Santa Cruz.—Domenech.—Lujan.—Torreorgaz.—M. Roda.—Medrano.»

El Sr. SANTA CRUZ: Creo que el Congreso es á quien corresponde declarar que sea el diputado presunto por el distrito de Borja, y la comision á que ha pasado la solicitud del señor Ferrandez, me parece que debe limitarse á proponer cual de los dos señores es el que ha de presentarse.

El Sr. POSADA HERRERA: Como presidente de la comision de actas diré al señor Santa Cruz que desde el momento que se suscitó esta cuestion me persuadí que la cuestion preliminar de que debía ocuparse la comision en el caso de que el Congreso aprobase la pregunta de la mesa, era la que dice S. S. en la proposicion.

El Sr. SANTA CRUZ: En vista de la esplicacion dada por el señor presidente de la comision retiro mi proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes que han presentado las comisiones de actas. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro de la tarde.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto nombrando en propiedad subsecretario del ministerio de la gobernacion á don Francisco de Cárdenas.

Otros nombrando subdirector en el ministerio de la gobernacion á don Mariano Herrero; oficial de la clase de segundos á don Baltasar Anduaga; oficiales de la clase de terceros á don Jose Maria Fernandez Espino, don Adrian Garcia Hernandez, don Eduardo Gonzalez Pedroso y don Ignacio José Escobar y oficial de la clase de cuartos á don Manuel Portillo.

Otro nombrando Administrador del correo central á don Celestino de Cueto.

Otro admitiendo á don Ramon de Geruti la renuncia que ha hecho del cargo de vocal de la junta auxiliar de estadística de los ramos dependientes del ministerio de la gobernacion.

Otros nombrando para reemplazarle á don Justo Pastor Alvarez y para la plaza de este último á don Mariano Gil.

Real orden disponiendo que en el presupuesto de 1854 se incluya una partida de 20,000 rs. vn. destinada á recompensas extraordinarias para los maestros de escuelas públicas que mas se distinguen por su celo en el desempeño de su ejercicio.

Otra declarando que los abogados incorporados que no tengan estudio abierto ni sufran cargas en el colegio, pierdan el derecho de elegir los individuos

que anualmente deben gobernarlo.

Varias concesiones para construir establecimientos manufactureros á inmediaciones de rios.

Y varios nombramientos hechos por el ministerio de Gracia y Justicia.

ESPAÑA.

MADRID 23 de febrero.

Continúan los cómputos acerca de los diputados ministeriales y de la oposicion. De cuando en cuando practican nuevos recuentos tanto los periódicos que al parecer combaten, como los que de hecho apoyan la reforma, para asegurarse bien de que no han padecido ninguna equivocacion de pluma ó suma. En esos recuentos cada uno de los estadista agrega con frecuencia nuevos nombres al catálogo de sus amigos; nuevas unidades al número de los campeones á quienes considera de su partido. Semejante táctica recuerda la que suelen emplear ciertos generales despues de una batalla reñida y sangrienta para ocultar sus pérdidas, aumentando las del enemigo.

Sugiérenos estas reflexiones la flamante lista que trajo ayer *El Heraldo* con otra clasificacion de los diputados electos. Segun las cuentas de nuestro colega, resulta que ha triunfado la union electoral en 77 distritos, y que habiendo sido nombrados en dos los señores Rios Rosas, Pidal y Mon, de la oposicion conservadora, y el señor Monares, de la progresista, son 75 los diputados electos de la union electoral. De estos han triunfado en 48 distritos, 45 candidatos de la oposicion moderada, y en 29 nada menos que 28 progresistas.

Hemos reproducido de intento textuales sus palabras para que los lectores de *El Clamor* tengan una idea exacta de sus cálculos. Si hemos de dar crédito á estos, la oposicion solo cuenta con 75 diputados entre conservadores y progresistas, de los que han de componer el Congreso. Lo que nuestro colega no nos esplica suficientemente es si todos esos 45 diputados del gremio conservador incluidos en la oposicion, merecen el nombre de anti-reformista. Tampoco nos dice si todos los candidatos que han salido triunfantes con el apoyo del ministerio están dispuestos á sostenerle en la próxima campaña parlamentaria, siquiera por gratitud.

Creo nuestro colega que habrá entre esos conservadores anti-ministeriales, algunos que votarán la reforma tal cual piensan someterla los actuales consejeros de la Corona á la aprobacion de las Cortes? Presume que ente esos diputados elegidos bajo los auspicios del gabinete no faltarán algunos que le combatan?

Tal es la cuestion que conviene ventilar en estos momentos? Se atreverá *El Heraldo* á entrar francamente en una investigacion tan importante? Desde ahora respondemos que se hará el desentendido, ó contestará á nuestra interpelacion con vagas generalidades. No dejará, si por acaso responde, de replicarnos con algunas variaciones sobre sus temas favoritos. Quizás nos diga que su respeto al sagrado de las intenciones le impide aventurar congeturas relativamente al modo de pensar de los diputados á que aludimos, y á su futura conducta en las proximas tareas legislativas.

Nosotros que somos menos escrupu-

losos, ya indicamos ligeramente dias pasados y no tenemos reparo en repetir hoy, que segun nuestras noticias y barruntos habrá en las Cortes convocadas para el 1º de Marzo inesperados cambios y sorprendenter transformaciones. (Clamor.)

Idem 25.

La devolucion al clero de los bienes no enagenados empieza á producir los tristes efectos que nosotros preveíamos y que tantas veces hemos pronosticado. Los que creian dispensar un beneficio á la Iglesia con hacerla propietaria, se habrán desengañado, por fin, de su error. *La Esperanza*, que es el órgano mas autorizado de la respetable clase sacerdotal, manifestó esplicitamente en uno de sus últimos números que hay muchas diócesis donde el estado eclesiástico no percibe la asignacion que le está señalada: lo cual consiste, segun nuestro colega, en que el producto de las propiedades devueltas es muy inferior á la cantidad calculada por el gobierno. Sea esta la causa ó sea otra distinta, es incuestionable para *La Esperanza* que la devolucion no dió los brillantes resultados que de ella se prometia, y la autoridad de *La Esperanza* en esta materia, es para nosotros irrecusable.

El diario de la tarde ruega con este motivo á los consejeros de la corona que resuelvan de una manera pronta y favorable el voluminoso expediente que acerca de este particular existe en el ministerio. La peticion nos parece muy justa y muy atendible.

Nosotros que hemos deplorado lo excesiva letitud concedida en el concordato á los gastos de culto y clero, gastos que segun nuestras noticias ascienden á 233 millones, habiendo sido valuados el año de 1838 por el señor Mon en 153; nosotros que no hemos dejado de proclamar un solo dia el sabio y profundo principio de la desamortizacion, y que podíamos por lo tanto, mostrarnos indiferentes á las previstas y desastrosas consecuencias del sistema opuesto, opinamos, siu embargo, que las quejas, de que hoy se hace eco *La Esperanza*, merecen ser acogidas benévolamente por nuestros gobernantes, y opinamos ademas que es fácil reparar esos males de un modo tan satisfactorio para la Iglesia como provecho para la nacion.

Admitiendo el testimonio de las administraciones diocesana resulta que la posesion de los bienes devueltos y adjudicados, es causa para el clero de un déficit considerable. ¿Hay posibilidad de reparar esos perjuicios? ¿Hay posibilidad de indemnizar al clero sin aumentar la cifra de los impuestos?

Nosotros creemos que si, y vamos á indicar el medio. Este medio consiste en inscribir en el gran libro de la deuda consolidada el 3 por 100, en una de las inscripciones inenagenables, una suma equivalente á la que se cargó al clero por las propiedades devueltas. Hé ahí una indemnizacion completa y segura, á favor de la cual se eximirian las juntas diocesanas de los quebrantos consiguientes á toda administracion, como son, por ejemplo, las ejecuciones para la cobranza.

Siguiendo nuestro consejo, los bienes devueltos deberían entrar nuevamente en el dominio del Estado, y ser puestos en venta á metálico, á pagar en 25 anualidades, á los actuales arrendatarios se les otorgaria un privilegio de dos meses, para que durante él pudiesen ad-

quirir sus respectivas fincas durante el duplo de la tasacion.

Terminado este plazo se abriria la venta á la licitacion pública.

Si nuestros cálculos fundados en los datos oficiales, no son equivocados, el valor en tasacion de las propiedades devueltas y adjudicadas de órdenes religiosas, santuarios, ermitas, encomiendas etc., no baja de 2,500 millones: es decir, que valdria su enagenacion 5000 millones, ó lo que es lo mismo 200 millones al año durante un plazo de 25.

Rebajados los 35 millones que hoy carga al clero el gobierno, resultarian á favor de este, por el mismo espacio de tiempo 465 millones anuales.

Estas cifras no necesitan esplicacion ni comentarios: son mas elocuentes que todas las deducciones que podríamos sacar de ellas.

Es, por consiguiente, innecesario que enumeremos y descendamos á referir las grandes y evidentes ventajas que reportaria el planteamiento del proyecto que acabamos de indicar. El clero mas interesado que nunca en el crédito del gobierno y en la prosperidad del estado, recibiria una indemnizacion cumplida, asegurando de un modo estable é independiente su suerte futura. El pais poseeria un remedio eficaz para dar principio á la curacion de sus dolencias económicas. La deuda flotante, cuyo interes y gastos cuestan al Tesoro 40 millones anuales, se extinguiria en tres años. Con los 165 millones indicados lograríamos, finalmente, hacer desaparecer el déficit y nos colocaríamos en disposicion de adivinar las cargas públicas, ya castigando las onerosas contribuciones de consumos y puertos, ya suprimiendo la renta de la sal, y desestancando el tabaco.

Tales son las reflexiones que nos han inspirado las quejas de las juntas diocesanas, reproducidas por *La Esperanza*. Si se acepta nuestra indicacion abrigamos el profundo convencimiento de que se presta un gran servicio simultáneamente á los intereses de la Iglesia y á los de la nacion. Si, por el contrario, se desecha nuestro pensamiento, sobrevendrá forzosamente una de dos cosas; ó se desatienden las reclamaciones del clero, en cuyo caso dejará de percibir íntegra su asignacion, faltando el gobierno á uno de sus mas sagrados compromisos, ó se hace creer la suma exorbitante de los impuestos, empeorando asi la aflictiva y lastimosa situacion de las clases contribuyentes.

La eleccion no debe ser dudosa para el clero ni para el Estado.

(Nacion.)

Idem 3 de marzo.

En vez de las reflexiones que pudiéramos hacer sobre la fisonomia que en su segunda sesion presentó el Senado, copiaremos lo que dice *El Heraldo* en su número de hoy. Es poco, pero basta para nuestro objeto.

«Nos dispensarán nuestros lectores que callemos lo que opinamos en esta cuestion (en la de no jurar los senadores hasta despues del nombramiento de secretarios); primero, porque al fin el Senado falló, y hay que respetar su fallo; segundo, porque la importancia de la cuestion, á nuestro ver, estaba en el próximo nombramiento de secretarios, para el cual la oposicion habia sin duda contado sus votos. De cualquier modo que fuera, ello es que el Senado acordó que los senadores que habian tenido que retirarse, no jurarán hasta despues de constituida la mesa.

Los secretarios elegidos pertenecen á la oposicion. El *Heraldo* deja entrever la idea de que los cuatro senadores, objeto del debate, pertenecen á las de los amigos del ministerio: nosotros tambien lo creemos asi, al menos de algunos de ellos; pero al *Heraldo* no se oculta que este refuerzo es muy poco importante, máxime si se atiende á que en las votaciones de ayer no figuraron todos los senadores de oposicion.

Las *Novedades* se lamenta de la extraña persecucion que sufre la prensa, cuya templanza y mesura no son bastantes para ponerla á cubierto de los disgustos que diariamente experimenta. (Nacion.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 2 de marzo.

El *Monitor* de este dia contiene un decreto por el cual se abre un crédito de cinco millones de francos para la ejecucion del camino de Burdeos á Cete y Bayona. El Consejo de Estado, presidido por el emperador, ha terminado el examen del presupuesto, que dentro de pocos dias será presentado al cuerpo legislativo, y segun se espera se conseguirá establecer un completo equilibrio entre los gastos y los ingresos: triunfo que hasta hoy se ha considerado como una quimera.

—Escriben de Roma al *Univers*, que la salud del R. P. general de la Compañia de Jesus, inspira una grande inquietud. Hay muy pocas esperanzas de salvarle. Ha recibido los santos sacramentos, y se notan síntomas muy alarmantes que hacen creer á los médicos que no habrá remedio alguno.

INGLATERRA.

LONDRES 28 de febrero.

En la sesion de la Cámara de los comunes celebrada el mismo dia, lord Dudley-Stuart preguntó al ministro si era cierto que algunos gabinetes estrangeros babian dirigido notas, solicitando la espulsion de ciertos refugiados políticos que han encontrado asilo en Inglaterra.

Lord Palmerston respondió que ningun gabinete; añadiendo las siguientes palabras que no dejan de tener importancia: «En el caso de que algun gobierno estraniero solicitase de nosotros la espulsion de algunos refugiados, yo responderia, (segun he dicho en otra ocasion) con una negativa terminante y resuelta» (Aplausos y bravos) Despues concluyó de esta manera: Si por un lado la legislacion inglesa y el espíritu de su constitucion, dan á los estrangeros de todos los paises y de todas las opiniones políticas un seguro y pacífico asilo en Inglaterra, por el otro, los estrangeros mismos que disfrutan de esta seguridad no pueden mezclarse en los asuntos de ningun pueblo, porque las leyes del honor, el derecho internacional, y la ley del pais se lo impiden. El gobierno no negará jamas al asilo á ningun refugiado, pero tampoco permitirá que intrigue para turbar la tranquilidad interior de ningun pais estraniero. (Aplausos.)

FLORENCIA.

TOSCANA 19 de febrero.

El gobierno toscano ha concluido un empréstito de 3 millones de renta del 3 por 100 con la casa Rothschild de Paris.

Acaba de celebrarse un tratado de comercio con la Francia. Debe ser firmado dentro de tres dias.

ALEMANIA.

VIENA, 19 de febrero.

Los periódicos de Viena aseguran que el agresor Lebeny habia recibido la víspera de su atentado contra el emperador la cantidad de 600 florines que un banquero le habia entregado por orden recibida de Londres. Despues se ha desmentido esta noticia. El emperador continua aliviándose notablemente. Nada podemos adelantar á las noticias que ayer insertamos relativas al agresor. (P.)

PALMA.

Con motivo de haber sentado en nuestro artículo de redaccion en el número correspondiente al dia 7, que la Municipalidad se encuentra con un crédito considerable por el tanto de las contribuciones generales del año próximo pasado, nuestro amigo el recaudador general nos ha remitido para su insercion, las líneas que verán nuestros lectores en la seccion correspondiente, dedicadas á esclarecer este hecho que nuestro amigo considera exagerado. Puede ser que así se considere lo que no acontece con respecto á nosotros. Tenemos entendido que la municipalidad alcanza de la administracion de contribuciones por lo que hace á las de 1852 y por lo respectivo á inmuebles y subsidio unos diez y siete mil reales. Esta cantidad ya de si no es insignificante y menos lo es para el que tiene grandes atenciones que cubrir y se encuentra sin un maravedí. De seguro que la Municipalidad saldria bastante de sus apuros si le fuese satisfecho aquel alcance, ó el que legitimamente tenga. Cualquiera le es de mucha importancia por que sus apuros son grandes. En este concepto es en el que se fijó las palabras que han dado origen á las líneas de nuestro amigo.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* inserta una correspondencia de Binisalem de fecha del 7 en la cual se da cuenta del acto de entrada del recién nombrado Cura párroco de la misma don Pedro Vives.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

LOS GUARENTA SANTOS MARTS.

Imperando Lucinio, y estando en Capadocia con un poderoso ejército, publicó un edicto para que todos los cristianos, pena de la vida adjurasen de su religion. En el ejército habia una compañía de 40 soldados valerosos todos cristianos que á pesar de ser exortados por el prefecto Agricola, se mantuvieron firmes en las verdaderas creencias, prefiriendo la muerte á dejar la fe de Cristo que profesaban. Conducidos á la cárcel pasaron en ella la noche cantando alabanzas al Señor. Al dia siguiente fueron nuevamente exortados pero sin fruto, y llegada la noche desnudáronlos y en carnes fueron hechados en una laguna helada donde obtuvieron la corona del martirio el año 316.

VARIACIONES ADAMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	10 grad.	28 p.	5 89 grad.
Hoy... { 7 de la m.	7	28	3 90
{ 12 del dia.	10	28	2 90

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 9 ms.
Pónese.... á las 5 " 51 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 10 ms. 42 s.

AVISOS oficiales.

JUNTA AUSILIAR DE CÁRCELES de las Baleares.

Queda señalado el dia 14 del corriente para la subasta y remate del suministro de pan y menestra para los presos en las cárceles de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaria de la junta. El remate tendrá lugar á las 12 de la mañana del espresado dia en los salones del gobierno de esta provincia. Lo que se avisa al público para conocimiento de los interesados. Palma 8 de marzo de 1853.—Por acuerdo de la Junta =José Fullana, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

La loteria que se ha de celebrar el 22 del actual lo son de 50.000 billetes á 96 rs. vn. cada entero y 12 id. el octavo, se halla distribuida en la forma siguiente.

Números.	Pesos fuertes.
1 de	50,000.
1 de	10,000.
1 de	4,000.
1 de	2,000.
4 de	1,000.
17 de	500.
25 de	400.
30 de	200.
50 de	100.
678 de	40.
600	155,000.
2 aproxim. de 540 pesos cada una	680.
2 id. de 170 id.	340.
2 id. de 100 id.	200.
2 id. de 80 id.	160.

Sigue la venta de la que se celebra hoy Palma 9 de marzo de 1853.—J. Muntaner

COMUNICADO.

Señores Redactores del *Genio de Libertad*: Muy Sres. míos: Cumple á esta recaudacion general de mi cargo rogando á ustedes se sirvan rectificar el párrafo del artículo inserto en su apreciado periódico de ayer; en el que con exactitud se permiten ustedes afirmar que la municipalidad de Palma, se encuentra con un crédito considerable por el tanto de las contribuciones generales que habia de recibir en el año pasado. El Ayuntamiento de Palma ha percibido con bastante regularidad el importe de los recargos para gastos municipales sobre las contribuciones de Inmuebles y subsidio, que le han correspondido en el 2º semestre del año próximo pasado, acreditando únicamente 3,506 rs. 24 mrs. vn. por los de inmuebles, pendientes de cobro por expedientes de apremio que se hallan en curso; pues por lo que respecta al subsidio el crédito que le resulta deberá embeberse en las bajas que resultan tanto naturales como por insolvencia de los contribuyentes. Soy de ustedes afectísimo servidor Q. B. S. M.—Francisco de la Peña

AVISOS

EMBARCACIONES FONDEADAS. Dia 8.

De Barcelona vapor *Barcelones*, su capitán don Gabriel Medinas con 27 pasaj., generador y balija.

De Santa Pola á Iviza en 6 dias *Laud* diligente de 42 ton., pat. Manuel Dols, con 2 pasaj. esparto y barrilla.

De New-Castle en 18 dias bergantín *Guale* suceso *Isabela*, de 84 ton., su cap. Juan Nilsen con carbon de piedra. Quedó en observacion.

Idem despachadas.

Para Barcelona goleta *San Antonio*, de 20 ton., pat. Antonio Coll, con 1 pasajero, aljofar y efectos.

Avisos particulares.

En la casa administracion de correos, se hace almoneda de muebles y otros efectos.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender un bulto pequeño de los llamados de Argel.

LIBRERIA DE CALABRÉS PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se suscribe á **El correo de Barcelona** Diario político liberal, mercantil, industrial, literario y de avisos. Este periódico ha reemplazado al antiguo *Barcelones*; y por consiguiente forman parte de su redaccion casi los mismos redactores de aquel. Es de los periódicos que contienen mas noticias políticas y comerciales que se publican en Barcelona; el precio de la suscripcion en esta capital es de 54 reales por trimestre y 12 por un mes.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GILBERT. editor responsable.